



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

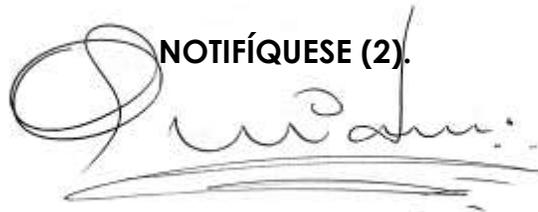
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos – Digital  
No.110013110023-2019-00365-00

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

De acuerdo a lo manifestado por la parte demandante y demandada, teniendo en cuenta el escrito allegado, en donde señalan que el aquí demandado, ha cumplido con el acuerdo aprobado el día 02 de marzo de 2020, por ser procedente, se dispone;

1. Dar por terminado el presente proceso, por Pago Total de la Obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. **OFÍCIESE**
3. Sin condena en costas.
4. Una vez cumplido lo anterior se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (2).  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 73  
HOY: 23 de junio de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria